

RAD: 2023-00323-00

DEMANDANTE: LEO CASTRILLO YEPEZ.

DEMANDADOS: PROMOTORA HORIZONTE S.A.S. y/o HIGHLAND CORP S.A.S.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL y CONTRACTUAL DE RESOLUCION DE COMPRAVENTA.

**INFORME SECRETARIAL:** señor juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 15 de agosto de 2023

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. AGOSTO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00323-2023.-**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de inadmitir, toda vez que la parte actora indica en su acápite denominado "PRUEBAS" una relación de documentos, los cuales este operador no avizoro en la carpeta digital, ya que estos no reposan en el correo con el que nos fue repartida la demanda, siendo así no se cumple con lo indicado en el artículo 84 del CGP, ya que se allega solo la demanda sin anexos, ni poder que lo faculte para presentar la misma;

**"ARTÍCULO 84. ANEXOS DE LA DEMANDA.** *A la demanda debe acompañarse:*

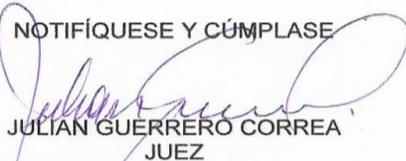
1. *El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado.*
2. *La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85.*
3. *Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.*
4. *La prueba de pago del arancel judicial, cuando hubiere lugar.*
5. *Los demás que la ley exija."*

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL y CONTRACTUAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovida por LEO CASTRILLO LPOEZ contra PROMOTORA HORIZONTE S.A.S. y/o HIGHLAND CORP S.A.S. de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.